

1. NOMBRE DEL TRÁMITE.

1.1. Registro en el padrón de empresas exentas del cumplimiento de la cuenta aduanera de garantía en la importación de mercancías sujetas a precios estimados.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

2.1. Artículos 84-A y 86-A, fracción I de la Ley Aduanera.

2.2. Regla 1.4.10. de las de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes.

3. CASOS EN LOS QUE PUEDE REALIZARSE.

3.1. Se trate de personas morales que tributen bajo el régimen general previsto en el Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que en el último ejercicio fiscal declarado hayan consignado en sus declaraciones normales correspondientes, ingresos acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta iguales o superiores a un monto equivalente a 500 millones de pesos.

3.2. Hubieren efectuado importaciones de mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias sujetas a precios estimados por las cuales se solicito el registro, durante los 12 meses inmediatos anteriores.

3.3. Se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

4. MANERA DE PRESENTAR EL TRÁMITE.

4.1. Formato Oficial.

5. FORMATO CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE, EN SU CASO, Y FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF.

5.1. "solicitud de registro en el Padrón de empresas exentas de otorgar cuenta aduanera en la importación de mercancía sujeta a precios estimados, conforme a la regla 1.4.10. de carácter general en materia de comercio exterior", publicado el 11 de enero de 2008, en el Diario Oficial de la Federación.

6. DATOS Y DOCUMENTOS ESPECÍFICOS QUE DEBE CONTENER O SE DEBEN ADJUNTAR AL TRÁMITE.

6.1. Datos:

6.1.1. Únicamente se proporcionaran los datos que contiene el formato de solicitud.

6.2. Documentos anexos:

6.2.1. Copia certificada de la escritura constitutiva, únicamente cuando se solicite el registro.

6.2.2. Copia certificada del instrumento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración. Si en trámites posteriores al registro se presentan solicitudes firmadas por persona distinta, se deberá anexar a la solicitud copia certificada del documento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración.

6.2.3. Medio magnético conteniendo la información incluida en el formato de solicitud en formato Word.

7. PLAZO MÁXIMO QUE TIENEN LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS PARA RESOLVER EL TRÁMITE, EN SU CASO Y SI APLICA LA NEGATIVA O LA POSITIVA FICTA.

7.1. Plazo máximo:

7.1.1. La resolución del trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo contado a partir de la recepción de la solicitud: tres meses.

7.2. Aplica la afirmativa ficta:

7.2.1. No aplica.

7.3. Aplica la negativa ficta:

7.3.1. Si aplica.

8. LAS EXCEPCIONES A LO PREVISTO EN LAS REGLAS GENERALES APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE TRÁMITES.

8.1. No aplica.

9. MONTO DE LOS DERECHOS O APROVECHAMIENTOS APLICABLES EN SU CASO, O LA FORMA DE DETERMINAR DICHO MONTO.

9.1. No aplica.

10. VIGENCIA DEL TRÁMITE.

10.1. Un año calendario improrrogable, contado a partir de la fecha del registro.

11. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE.

11.1. La solicitud se recibe en la ventanilla de oficialía de partes de la Administración Central de Regulación Aduanera, quien la turna a la Administración de Regulación Aduanera "5". Se revisa la documentación y se integra el expediente. En caso de omisión de alguno de los requisitos, se requiere al promovente para que en un plazo de 10 días cumpla con el requisito omitido. Internamente se verifica el cumplimiento de obligaciones fiscales. Una vez que la empresa cumple con todos y cada uno de los requisitos y documentos establecidos, se integra la documentación emitiéndose el oficio de otorgamiento del registro firmado por la Administradora Central de Regulación Aduanera, para que después sea notificado al promovente.

12. UNIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE LAS QUE SE PUEDE PRESENTAR EL TRÁMITE.

12.1. El representante legal deber firmar el formato. En todos los casos deberá ser firma autógrafa.

12.2. Presente esta solicitud y los documentos anexos en la Administración Central de Regulación Aduanera, ubicada en Avenida Hidalgo, número 77, módulo IV, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06300, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

12.3. Puede presentar el formato directamente de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, enviarse mediante el Servicio Postal Mexicano o a través de mensajería acelerada. Si lo entrega directamente por favor anexe una copia del formato para que la sellemos y la pueda conservar como acuse de recibo.

13. HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.

13.1. De lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas para recepción de documentos.

13.2. De lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas atención telefónica.

14. NÚMEROS DE TELÉFONO, FAX Y CORREO ELECTRÓNICO, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN Y DEMÁS DATOS RELATIVOS A CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA EL ENVÍO DE CONSULTAS, DOCUMENTOS Y QUEJAS.

14.1. Administración General de Aduanas, Administración Central de Regulación Aduanera, Administración de Regulación Aduanera "5", sita en: Avenida Hidalgo, número 77, Módulo IV, Planta Baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal, monica.villanueva@sat.gob.mx, erick.escobedo@sat.gob.mx, Tels.- 01 (55) 58-02-17-70, 01 (55) 58-02-17-74 y Fax.- 01 (55) 58 -02-23-59.

15. OTRA INFORMACIÓN QUE PUEDE SER DE UTILIDAD PARA LOS INTERESADOS.

15.1. Ninguna.